

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe politico, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (o. d. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Direccion de Administracion general. Montes.

Real orden circular.

Sobre la instruccion de los expedientes que se formen contra los peritos agrónomos de los montes por faltas en el desempeño de sus obligaciones.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, de Real orden circular fecha 20 de Junio último, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Cáceres lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (o. d. g.) del oficio de V. S. fecha 21 de Setiembre, participando para los efectos oportunos haber negado el permiso que solicitaba el Juez de primera instancia de Hoyos para encausar al perito agrónomo del tercer distrito de montes de esa provincia, con presencia de lo que resultaba del proceso seguido en dicho Tribunal á consecuencia de una corta fraudulenta de árboles en la dehesa del pueblo de Eljas. Habiéndose servido resolver S. M. que el Consejo Real informase sobre este asunto lo que tuviere por conveniente, y de conformidad con su dictámen, ha tenido á bien mandar que V. S. remita el oportuno tanto de culpa que el referido Juez remitió á ese Gobierno político para pedir aquella autorizacion. Y como se haya notado otras veces la falta de tan importante documento, S. M. quiere que en lo sucesivo cuide V. S. de remitirlo á su debido tiempo, y que este recuerdo se haga tambien á los demas Gefes políticos á fin de que en adelante eviten en tales casos una causa de de retardo tan considerable en el curso de la justicia.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes»

Lo que se inserta en este periódico para su debido cumplimiento. Segovia 6 de Julio de 1849. = Eugenio Reguera.

Direccion de Instruccion pública. Educacion primaria.

Real orden.

Dispone que los Maestros de las Escuelas normales y los Inspectores de Instruccion primaria, nombrados por Real orden de 26 de Mayo último, continúen percibiendo el sueldo que actualmente les corresponde, hasta el dia 15 de Agosto y 1.º de Setiembre en que deben tomar posesion de sus nuevos cargos.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 4 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«La Reina (o. d. g.) se ha servido disponer que los Maestros de las Escuelas normales y los Inspectores de Instruccion primaria, nombrados por Real orden de 26 de Mayo último, continúen percibiendo el sueldo que actualmente les corresponde con cargo á los fondos de la provincia donde ahora sirven hasta el dia señalado para la toma de posesion, que es el 15 de Agosto para los destinados á la enseñanza de Agricultura, y el 1.º de Setiembre para los demas, y que desde estas fechas disfruten los nuevos sueldos con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 30 de Marzo y Reglamentos de 15 y 20 de Mayo de este año. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el presente periódico para su mayor publicidad y efectos oportunos. Segovia 9 de Julio de 1849. = Eugenio Reguera.

Direccion de administracion general. Montes.

Real orden.

Sobre los abusos que se cometen por algunos estafadores prometiéndolo activar las solicitudes pendientes en las Secretarías del Despacho.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, de Real orden con fecha 13 de Junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«La frecuencia con que algunos estafadores abusan de la credulidad é imprevision de los Ayuntamientos y de los particulares, vendiéndoles un valimiento de que carecen, y suponiendo que con él facilitarán el buen éxito de sus instancias, pone al Gobierno en la precision de prevenir el ánimo de los incautos contra tan torpes y criminales arterias. No hace mucho tiempo que los Tribunales castigaron un delito de esta clase, y á manos de la Autoridades superiores acaban de llegar las circulares de algunos que ofrecen por una cantidad determinada su mentido favor á los que tienen solicitudes pendientes en las Secretarías del Despacho. Para quitar á sus propuestas cuanto tiene de falso y odioso, suponen que los trámites oficiales de un expediente en el Gobierno llevan consigo derechos y obviaciones, que activarlos y conducirlos á su

«Término exige una agencia costosa y activa, y que en procurarla prestan á los pueblos un señalado servicio. Tanto como la osadía en propalar estos absurdos sorprende la credulidad y alucinamiento de los que los acogen sin exámen; porque credulidad y alucinamiento se necesitan para confiar en tan vanas promesas y en la fé de los que las aventuran contra toda verosimilitud, y contra el decoro de las altas oficinas del Estado. Si despues de esta manifestacion, hubiese todavia algun Ayuntamiento bastante obcecado para dar oídos á los que tan torpemente los engañan, no bastará ya á disculparlos su inexperiencia. El Gobierno les exigirá una estrecha responsabilidad por los intereses que malversaron en tales negociaciones, por la ofensa que hicieron á su propia dignidad, y por su desobediencia á las disposiciones con que procura libertarlos de la seduccion de sus falsos é interesados servidores. Resuelta S. M. la Reina (Q. D. G.) á descubrirlos y someterlos al juicio de los Tribunales, me manda prevenir á V. S. que advierta desde luego á todos los Ayuntamientos de esa provincia, le den conocimiento inmediatamente de cualquiera propuesta ó excitacion que se les dirija para contratar el pronto y favorable despacho de sus instancias en el Gobierno; que por todos los medios posibles procure desengañar á los incautos que hayan prestado asenso á sugerencias de esta especie; y que nada omita para descubrir á sus autores, dando parte de sus indagaciones á fin de que un saludable escarmiento ponga coto á tan reprobados manejos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, que no se deben dejar engañar por los que en vez de una profesion útil, se entregan á fascinar los pueblos para lucrarse con su buena fé y credulidad, pintándoles mentidos influjos que nunca existieron; porque el Gobierno de S. M. en la Côte, y las Autoridades en las provincias, solo aman el bien y procuran el acierto. Segovia 10 de Julio de 1849.—Eugenio Reguera.

Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.

Ganadería.

Por el Alcalde de Palazuelos se me ha noticiado con fecha 10 del actual, haberse encontrado en el barrio de Tabanera, de aquel distrito municipal, una yegua, sin duda extraviada, de las señas siguientes: pelo negro, marca G, seis cuartas y media de alzada, y calzada del pie izquierdo: tiene un potro, pelo negro y como de tres meses de edad.

Lo que se anuncia en este Boletin, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y hacer la oportuna reclamacion ante el mencionado Alcalde de Palazuelos. Segovia 12 de Julio de 1849.—Eugenio Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Avila.

En las casas Consistoriales de la ciudad de Avila se rematará el dia 15 de Agosto próximo á las once de su mañana, la plaza de fontanero de ciudad, á cuya dotacion se aplica la cantidad de 6190 rs., tipo para el remate.

Lo que se hace saber al público por el presente anuncio, debiendo advertir que los gastos necesarios para la conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías públicas, ha de correr á cargo del rematante, segun lo expresa el pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Avila 7 de Julio de 1849.—El Presidente, Juan Sanchez.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Rafael Serrano Brocheros.

Se permite la insercion.—Reguera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde el dia 9 del presente mes se despachan materiales de cal, teja, ladrillos y baldosas en la tejera titulada de Calenturas, sita en el paseo Nuevo, á precios convencionales.

Se permite la insercion.

Las personas que gusten interesarse en la subasta que para el arrendamiento del molino harinero de dos piedras, consistente en el lugar de Guijasalbas, y del pertenecido del Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, ha de hacerse el dia 25 del corriente mes de Julio, ante el administrador de sus rentas D. José María Gordo, á las doce de la mañana de dicho dia, en la casa conocida en Segovia por la de Peregrinos, podrá personarse en dicha administracion, en la que está de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse aquel acto.

Se permite la insercion.

OBRAS de D. José María Florez, que se despachan en la imprenta de D. Eduardo Baeza á los precios siguientes:

Lecciones autografiadas para facilitar la lectura de manuscritos en las escuelas:

- 1.^a série. Religion y moral á 2 1/2 rs. ejemplar.
- 2.^a id. Geografía de España á 3 rs. id.
- Impresos de la 1.^a série. á 1 rs. id.
- Cartillas. á 2 rs. id.
- Geografías sin mapa. á 2 1/2 rs. id.
- Idem con mapa. á 5 1/2 rs. id.
- Mapas de España de 4 á 7 rs. cada uno.

Se permite la insercion.

HISTORIA MILITAR Y POLÍTICA

DE

D. RAMON MARIA NARVAEZ.

Hay en la historia hombres que por sí solos constituyen una época, que dan nombre á su siglo y que personifican, por decirlo así, los sucesos de que fuéron contemporáneos. D. Ramon Maria Narvaez alabado por unos y vituperado por otros, es el objeto de la publicacion que hemos emprendido.

Agemos enteramente á toda banderia, ni atacaremos por sistema las acciones del general Narvaez, ni elogiaremos por aduacion sus hechos ó su conducta. Imparciales por carácter y por nuestra posicion, le consideraremos como si ni en España hubiera nacido.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se publica por entregas de 16 páginas, en cuarto mayor, papel magnifico y tipos elegantes.

Cada entrega, con una linda cubierta de color, costará dos reales en Madrid, y dos y medio en provincias, franco de porte. En provincias, extranjero y Ultramar, no puede hacerse la suscripcion por menos de seis entregas.

Las dos primeras entregas se han publicado ya.

A los señores suscritores que adelanten el importe de diez entregas, se les dará gratis el retrato del general Narvaez.

Puntos de suscripcion.

En Segovia en la Imprenta de D. Eduardo Baeza, y casa de D. Eugenio Alejandro. Tambien pueden suscribirse por medio de carta franca dirigida á los editores, acompañando el importe de las entregas que se soliciten.

Se permite la insercion.